



INFORME
SOBRE EL ESTADO
DE LOS BURRO-TAXI
DE MIJAS
13 DE NOVIEMBRE DE 2015



Indice

1. Introducción	3
2. Informe legal.	5
3. Informe técnico-veterinario	9
4. Propuestas del Partido Animalista PACMA	12

1. Introducción

Desde la década de los años 60, **cientos de burros han sido explotados en la localidad mala-gueña de Mijas**, para ofrecer su conocido servicio de burro-taxis.

A lo largo del mes de octubre, **el Partido Animalista PACMA ha realizado diferentes visitas al municipio, con la finalidad de observar y documentar las condiciones en las que se encuentran** los animales utilizados en dicho servicio, que se presta de lunes a domingo, los 365 días del año.

Durante el horario laboral, mientras esperan a los posibles clientes, incluso durante horas, **los burros se encuentran atados a estructuras metálicas instaladas en las paradas, por cuerdas inferiores a 20 centímetros de largo**, y, en muchos casos, directamente de la cabezada a la citada estructura, careciendo de cualquier tipo de libertad de movimiento, en contra de sus necesidades fisiológicas y etológicas.

En las paradas **no disponen de comida y reciben agua de manera limitada**. No todas las paradas están provistas de techado o estructura similar que les proteja de las inclemencias del tiempo, por lo que muchos de los burros permanecen **expuestos de manera directa a las bajas temperaturas y a la lluvia en invierno, y a las altas temperaturas y a la radiación solar en verano**.

En las instalaciones **donde pernoctan permanecen también atados con cuerdas de una extensión de entre 30 y 40 centímetros**, lo que sólo les permite comer y beber, **sin poder moverse ni tumbarse**.

El espacio de estas instalaciones de 'descanso' es muy reducido. **Los burros se encuentran hacinados, llegando a contabilizarse hasta ocho en un espacio de unos 7x2 metros cuadrados**.

Estas instalaciones **carecen de un sistema de filtrado de excrementos**, por lo que los animales se encuentran de manera constante sobre sus propios excrementos, en el mismo espacio donde deben alimentarse, beber y descansar, lo que, por un lado, supone un alto riesgo de contaminación del agua y los alimentos, y por otro, el hecho de tener en constante humedad los cascos les provoca serias y dolorosas lesiones en los mismos.

Las ventanas son muy pequeñas y, al no existir una ventilación adecuada, la humedad en el interior es muy elevada.

Estas instalaciones no son las debidas desde el punto de vista higiénico-sanitario y son del todo inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exigen sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Los animales por tanto, permanecen de pie durante todo el día, tanto durante la jornada laboral como durante el periodo de reposo, sin posibilidad de tumbarse o de adoptar ninguna otra postura de descanso ni de movimiento, salvo el requerido para llevar a cabo la función de transporte a la que se les ha destinado. Carecen de cualquier posibilidad de disfrutar mínimamente de algún momento de asueto, relax o libertad, o de contacto social con los demás burros. Tampoco reciben estímulos positivos de los arrieros.

“Los animales carecen de cualquier posibilidad de disfrutar mínimamente de algún momento de asueto, relax o libertad, o de contacto social con los demás burros”



No reciben la asistencia veterinaria necesaria. Existen evidencias del deterioro físico en el que se encuentran, y que se manifiestan externamente de forma explícita a través del estado en que se encuentran determinados puntos de su anatomía. Este deterioro termina dando lugar a la aparición de lesiones invalidantes. **Sufren enfermedades como laminitis y enfermedad de la línea blanca, aparte de recortes insuficientes de los cascos, lo cual les produce un intenso dolor, agravado por el hecho de que no pueden tumbarse.**

También padecen numerosas **úlceras y erosiones costrosas en la piel**, algunas de las cuales se encuentran infectadas debido a la montura.

Pueden observarse lesiones y deformaciones permanentes en los hocicos, causados por el contacto prolongado con el metal de las cabezadas utilizadas.

Algunos burros padecen espondilosis. Esta curvatura excesiva del lomo está provocada por el exceso de carga.

Sometidos a un exceso de trabajo, estrés y falta de ratos de libre esparcimiento, probablemente también padezcan hiperlipemia.

Ante tal situación, **PACMA solicitó una reunión con el Ayuntamiento de Mijas**, con el fin de comunicar e informar sobre estas lamentables condiciones. Sin embargo, **los responsables del Ayuntamiento no mostraron ninguna disposición para abolir definitivamente este servicio** o, al menos, mejorar las condiciones en las que se encuentran los animales, por lo que **PACMA decide formular denuncia ante el Seprona contra todos aquellos que pudieran resultar responsables.**

“Los responsables del Ayuntamiento de Mijas no mostraron ninguna disposición para abolir definitivamente este servicio o, al menos, mejorar las condiciones”

2. Informe Legal

Los hechos descritos incumplen lo establecido en:

- **la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía. En concreto, de los siguientes artículos:**

Artículo 3. Obligaciones

1. *El poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ley tiene las siguientes obligaciones:*

- a) *Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.*
- b) *Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.*

3. *Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:*

- b) *Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ley.*

Artículo 4. Prohibiciones

1. *Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ley, queda prohibido:*

- a) *Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.*
- c) *Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.*
- f) *Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.*
- n) *Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.*

- o) *Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.*

Artículo 20. Definición

1. *Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.*

3. *Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:*

- d) *Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.*
- e) *Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.*
- f) *Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.*

Artículo 32. Vigilancia e inspección

Corresponde a los Ayuntamientos el cumplimiento de las siguientes funciones:

- d) *Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1.*

- **en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. En concreto, de los siguientes preceptos:**

Artículo 3. Obligaciones de los propietarios o criadores

Los propietarios y criadores de animales en las explotaciones ganaderas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las medidas adecuadas para asegurar el bienestar de los animales con vistas a garantizar que éstos no padezcan dolores, sufrimientos ni daños inútiles.*
- b) Que las condiciones en que se crían o se mantienen los animales (distintos de los peces, reptiles y anfibios), teniendo en cuenta su especie y grado de desarrollo, adaptación y domesticación, así como sus necesidades fisiológicas y etológicas de acuerdo con la experiencia adquirida y los conocimientos científicos, se atengan a las especificaciones establecidas en el anexo de este Real Decreto.*

ANEXO

2. Inspecciones o controles a efectuar por el propietario o criador.

- a) Todos los animales mantenidos en criaderos en los que su bienestar dependa de atención humana frecuente serán inspeccionados una vez al día, como mínimo. Los animales criados o mantenidos en otros sistemas serán inspeccionados a intervalos suficientes para evitarles cualquier sufrimiento.*
- c) Todo animal que parezca enfermo o herido recibirá inmediatamente el tratamiento apropiado y, en caso de que el animal no responda a estos cuidados, se consultará a un veterinario lo antes posible. En caso necesario, los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados que cuenten, en su caso, con alojamientos apropiados en función de la especie, adap-*

tación y domesticación de la misma, necesidad fisiológica, experiencias adquiridas y entre ellas la experiencia productiva, y la evolución de los conocimientos científicos.

4. Libertad de movimientos.

No se limitará la libertad de movimientos propia de los animales de manera que se les cause sufrimiento o daños innecesarios, teniendo en cuenta en este sentido la especie, su grado de adaptación y domesticación, así como sus necesidades fisiológicas de conformidad con las experiencias adquiridas y entre ellas la experiencia productiva y el avance de los conocimientos científicos.

Cuando los animales se encuentren atados, encadenados o retenidos continuamente o regularmente, se les proporcionará un espacio adecuado a sus necesidades fisiológicas y etológicas, de conformidad con las experiencias adquiridas y entre ellas la experiencia productiva, y con los conocimientos científicos, en función de la especie y grado de desarrollo, adaptación y domesticación de la misma.

5. Edificios y establos.

- a) Los materiales que se utilicen para la construcción de establos y, en particular, de recintos y de equipos con los que los animales puedan estar en contacto, no deberán ser perjudiciales para los animales y deberán poderse limpiar y desinfectar a fondo.*
- c) La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases deben mantenerse dentro de los límites que no sean perjudiciales para los animales.*
- d) Los animales albergados en las instalaciones no se mantendrán en oscuridad permanente ni estarán expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial.*
En caso de que la luz natural de que se disponga resulte insuficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, de-

berá facilitarse iluminación artificial adecuada. En cualquier caso, y para un fiel cumplimiento de lo señalado en la Directiva 98/50, se deberá tener siempre en cuenta la especie a considerar y su grado de desarrollo filogenético, adaptación y domesticación además de sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de la experiencia adquirida y, entre ellas, la experiencia productiva y el avance de los conocimientos científicos.

- **en la Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía:**

Artículo 5

1. Las explotaciones ganaderas equinas, con carácter general, deberán cumplir las siguientes condiciones sanitarias.
- d) Cumplir, con relación al bienestar animal, lo establecido en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Artículo 12

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que hubiere lugar.

- **en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio:**

Artículo 4. Explotaciones de animales

Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para asegurar que, en las explotaciones, los animales no padezcan dolores, sufrimientos o daños inútiles.

Para ello, se tendrán en cuenta su especie y grado de desarrollo, adaptación y domesticación, así como sus necesidades fisiológicas y etológicas de acuerdo con la experiencia adquirida, los conocimientos científicos y la normativa comunitaria y nacional de aplicación en cada caso.

Artículo 14. Infracciones

2. Son infracciones graves:

- d) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves de los mismos.

- **y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Burros Taxis, Burros-Carros y coches de Caballos en el término municipal de Mijas.**

Artículo 22. Potestad de inspección y sancionadora

1. La Policía Local y los servicios municipales que puedan resultar competentes, ejercerán la inspección y vigilarán el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza.

Artículo 24. Régimen sancionador

6. Faltas graves

- c) Prestar servicio con animales enfermos, lastimados o lesionados.

Como prueba de todos los hechos descritos, PACMA adjunta al escrito de denuncia, testimonio e informe veterinario, así como un cd con fotografías de las instalaciones descritas y de las condiciones en las que se encuentran los animales, y solicita:

- *Que se tenga por formulada la denuncia por los hechos descritos y en su virtud, se ordene la incoación de un expediente sancionador por incumplimiento de las leyes citadas contra las personas responsables, con imposición de las sanciones pertinentes.*
- *Se proceda a retirar las licencias, clausurar las instalaciones y prohibir el ejercicio de estas actividades así como la tenencia de animales a los responsables.*
- *Se decomise a los animales para procurarles unas condiciones de cuidado, protección y bienestar de acuerdo con la normativa aplicable.*



3. Informe técnico-veterinario

El presente documento ha sido redactado en base a la observación directa que he realizado en numerosas ocasiones a lo largo de dos meses y en distintas horas del día a un número de unos treinta burros; tanto trabajando en su función turística de burros-taxis como en sus alojamientos, también analizando grabaciones e imágenes, muchas de ellas realizadas por mí o estando presente en el momento de dicha grabación.

Como ya ha sido demostrado en numerosos estudios científicos, el organismo de todos los animales vertebrados está dotado de un sistema neuroendocrino que les capacita para sentir plenamente tanto experiencias positivas (placer) como negativas (dolor, sufrimiento). En el caso de los individuos de la especie equina en la que quedan incluidos los burros, las manifestaciones dolorosas o de sufrimiento no suelen ser fáciles de reconocer, porque son presas de otros animales y está en su naturaleza ocultarlas, a fin de no manifestar debilidad ante potenciales depredadores, esto en la naturaleza ocurre en casi todas las especies que son presas de otras.

A pesar de ello he podido observar claros síntomas de sufrimiento tanto psíquico como físico en las visitas realizadas a dichos burros, para poder describir este sufrimiento y que sea más fácil de comprender como antesala para relatar cómo son las veinticuatro horas del día de un burro-taxi de Mijas.

1. A las 10.00 horas de la mañana, comienza la jornada de trabajo del burro. Este se viste con un cabezal que le sirve tanto de rienda como ornamento (se puede observar en fotos) y una gran montura bastante ostentosa. En algunos casos los burros transportan directamente en el lomo a los turistas y en otros casos arrastran carros.

2) Mientras esperan a posibles clientes estos burros se encuentran atados a una estructura metálica con cuerdas de menos de 20 centímetros y en algunos casos directamente del cabezal a dicha estructura, por lo que no pueden moverse lo más mínimo, no importa si la temperatura es de extremo calor (40 grados) o si hace frío (temperaturas bajo cero). Los paseos son por el centro de Mijas pueblo, lugar con muchas pendientes debido a su orografía. En el lugar de trabajo no disponen de agua ni comida.

3) Su jornada termina sobre las 20.00 horas. A partir de aquí son trasladados a sus alojamientos (lugar con unas deficiencias enormes, que quedan descritas en el informe técnico que adjuntamos). Aquí permanecen también atados con una cuerda de una extensión entre 30 y 40 centímetros, la cual solo les permite comer y beber. Se encuentran hacinados, puesto que en un espacio de 7x2 metros cuadrados se han contabilizado hasta ocho burros.

4) Durante el día los establos permanecen completamente vacíos por lo que es fácil deducir que ninguno de ellos descansa ningún día.

“Como conclusión, los animales están atados del hocico las veinticuatro horas del día todos los días de su vida.”

Sufrimiento psíquico de los burros

Se debe comenzar aclarando que los burros tienen una vida social compleja, viven en grupos con un macho dominante, son territoriales y se comunican entre ellos con la postura y con rebuzno. En condiciones normales pasan casi la mitad del día alimentándose (normalmente descansan las horas centrales del día, ya que pueden descansar de pie pero les gusta tumbarse con frecuencia, tanto sentados como tumbados de lado). Otro rato lo dedican a su vida social y otro al cuidado de su piel y acicalamiento (a los burros les encanta cuidar su piel). Además, cabe destacar que tienen una vista y un oído muy desarrollado.

Durante la jornada laboral caminan en las horas centrales del día y en Mijas es fácil que se alcancen temperaturas de 40 grados en verano. Mijas es un pueblo muy transitado por turistas, mucho ruido y tráfico y por ello algunos burros presentan un caminar cansino y pasan miedo cuando hay aglomeraciones de gente o ruido de coche. Por otra parte, tampoco pueden refrescarse en los días calurosos y lógicamente tampoco pueden tumbarse.

Posteriormente en el alojamiento, como ya he indicado en el estado en que se encuentran, solo pueden alimentarse y beber, pues con la atadura y el hacinamiento al que están sometidos se les imposibilita tener la más mínima vida social.

Todos los vertebrados necesitan algún momento de placer o descanso a lo largo del día, los estímulos positivos son completamente necesarios.

Al permanecer todo el día atados no pueden tumbarse ni por un momento, no pueden girarse, no pueden comunicarse entre ellos mediante posturas y como ya indiqué anteriormente no pueden limpiarse, pues no alcanzan a morderse, quitarse piel y pelo muerto, ni desparasitarse. Tampoco pueden rascarse a causa del prurito que le causan parásitos externos como pulgas y moscas. Cuando están en libertad son animales muy limpios, a los

que les gusta defecar lejos del lugar de descanso, mientras que en las actuales condiciones tienen que dormir entre sus heces (además del gran hedor causado por la escasa ventilación del local).

Todo esto les causa un enorme estrés, sufrimiento y tristeza. Pude observar que continuamente intentan deshacerse de sus ataduras y cómo intentan tumbarse y morderse sin conseguirlo.

Queda evidenciado el gran sufrimiento psíquico al que son sometidos estos burros todos los días de su vida, dado que carecen de un solo estímulo positivo y del más mínimo tiempo para su tan merecido descanso y tiempo de recreo.

Sufrimiento físico de los burros

En los treinta burros observados, he presenciado numerosas lesiones físicas y enfermedades en un gran número de ellos, casi todas muy dolorosas.

a) Los cascos

Estos requieren un cuidado muy especial sobre todo en animales que trabajan en suelos artificiales como es el empedrado de Mijas; los cascos de los burros necesitan un recortado especial y mucha higiene. Estos cascos no son totalmente impermeables, pues tanto por la suela como por la línea blanca puede penetrar humedad y microorganismos, por lo tanto son especialmente sensibles a la humedad y la falta de higiene (en sus alojamientos no hay filtrado de excrementos ni ventilación alguna). Con todo esto he podido observar patologías como laminitis y enfermedad de la línea blanca, aparte de recortes insuficientes de los cascos. El principal síntoma de estas patologías en burros es que se tumban demasiadas horas al día ya que son procesos muy dolorosos. Puesto que como ya he mencionado anteriormente estos burros no pueden tumbarse (por lo que tienen que descansar sobre sus cascos dolorosos), no es difícil imaginar el sufrimiento que esto les ocasiona.

b) La piel

Tengo documentadas fotografías con numerosas úlceras y erosiones costrosas, algunas infectadas causadas por la montura. Si no tienen descanso estas erosiones no curarán y les causarán un gran dolor cuando estén con la montura.

c) Hocico

Muchos cabezales tienen una porción metálica que está en contacto con el hocico. Se pueden ver en muchos burros deformaciones en los hocicos causados por estos cabezales que no son adecuados para tantas horas al día y a esto hay que sumar que siguen con un pequeño cabezal durante las horas de descanso.

d) Espondilosis

Algunos de estos animales tienen una curvatura excesiva en el lomo causada por cargar mucho peso o cargar demasiadas horas al día.

e) Otras

El exceso de trabajo, el estrés y la falta de ratos de libre esparcimiento condiciona una enfermedad grave que es la hiperlipemia, la cual no se puede detectar a simple vista.

Conclusiones

Como he venido desarrollando a lo largo del informe, esa capacidad de los burros de padecer tanto dolor físico, miedo o el impedimento de una vida social, hacen de su vida un verdadero infierno, pues aparte del dolor físico, estos animales no disponen ni un solo minuto en su vida para poder tener estímulos positivos (es decir, derecho a disfrutar).

Hoy en día se disponen de muchos medios de transporte alternativos a este sufrimiento. No obstante, como ocurre con otros animales de trabajo, en sus horas de descanso tendrían que disfrutar de una vida social, derecho a acicalarse y derecho a poder moverse, los cuales son derechos inherentes en cualquier ser vivo.

Concluyo diciendo que la vida de estos burros es un forma terrible de maltrato animal, por lo que esta práctica tendría que ser erradicada o a lo sumo disponer de un alojamiento higiénico, al aire libre y en un estado de semilibertad al menos dieciséis horas al día.

Veterinario:
Agustín González Ferreiros

DNI: 07955648V

Número de colegiado: 798 (Málaga)

4. Propuestas del Partido Animalista PACMA al Ayto. de Mijas

El Partido Animalista PACMA propone la abolición definitiva de esta práctica, una serie de alternativas de impacto turístico y económico al uso de los burro-taxis, así como medidas de reinserción laboral para los arrieros y compensaciones para los empresarios.

Propuestas generales:

- *Abolición del servicio de burro-taxis.*
- *No concesión de nuevas licencias.*
- *Sustitución del burro taxi por motos antiguas eléctricas con sidecar, automóviles antiguos eléctricos, tuktuks, bicicletas turísticas para alquiler, etcétera.*
- *Creación de un refugio temático en torno a la figura del burrito como emblema de Mijas, donde los burros puedan llevar una vida digna, con zona de esparcimiento, disfrute y plena libertad de movimientos, además de zonas de cobijo, de forma que siguieran conservando su interés turístico, respetando su hábitat y posibilitando a los visitantes la interacción con los burritos y una visita educativa.*
- *Reubicación de los burritos en este y otros refugios próximos de Andalucía y España. En ningún caso su destino será el matadero, ni el beneficio económico de empresarios o arrieros.*
- *Campaña de apadrinamiento a nivel nacional e internacional para sufragar el coste económico del mantenimiento de los burros en los refugios.*
- *Microchip para controlar el destino de estos burros tras su jubilación.*

Medidas de reinserción laboral para los arrieros y compensaciones para los empresarios:

Según los informes consultados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), el número de desempleados (paro registrado) en Mijas ha oscilado entre septiembre de 2014 y septiembre de 2015 entre los 7196 parados de julio y los 8468 parados de febrero. Entendemos por tanto que, dado el número de licencias, la abolición del servicio de burro-taxis no supondría un impacto socio-económico relevante.

Las medidas de reinserción laboral que se plantean para estos trabajadores podrían ser las siguientes:

1. *Planes de formación para el empleo, orientándose a otras actividades, que se determinarían en función del perfil del trabajador (construcción, jardinería, hostelería, transporte, etc.).*
2. *Fondos estatales del Ayuntamiento para el fomento del empleo, que se convocan según determinados requisitos, tales como las dificultades de inserción, necesidad económica, etcétera. Se daría prioridad a este colectivo en cuanto al acceso a estos programas.*
3. *En cuanto, a los poseedores de varias licencias, que pudieran tener la consideración de empresarios, podrían darse compensaciones para paliar los perjuicios que se ocasionasen de las no renovaciones de licencias, siempre que esas cantidades se destinasen a nuevas inversiones en otras actividades. Por ejemplo, la adquisición de tuktuk, bicicletas turísticas para alquiler, etc.*
4. *Los trabajadores afectados estarían cubiertos por prestaciones de protección de desempleo.*